

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RECOLETA,

02 NOV. 2023

R3809 I

RESOLUCIÓN N° /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. El Decreto Exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023, que designó a doña Catherine Soto Gajardo, en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Correo con fecha de 11 de octubre de 2023, escrita por doña, Giannina Perez Revello, cedula de identidad N°14.120.387-8, solicitando la autorización para la realización de "Festival Vive Bellavista".
5. Carta de apoyo a festival vive bellavista 2023. Escrita por doña, Carolina Avendaño Bilbao, Cedula de identidad N° 13.713.258-3, representante de la Junta de Vecinos n° 35 Bellavista.
6. Informe inspectivo, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.
7. Ordinario N° 1900/169/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Transito y Transporte Públicos de Recoleta, que señala no tener inconvenientes en uso de calle.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORÍCESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "festival vive bellavista" a efectuarse en la calle Ernesto Pinto Lagarrigue entre Dardignac y Antonia Lopez de Bello, por el día **sábado 04 de noviembre de 2023, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**. Instalando 8 stands (toldos de 2x2), autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Esteban Fuentes Caro	19.292.516-9	Bazar, paquetería y vestuario
2	Valentina Mestre Letelier	12.879.077-2	Bazar, paquetería y vestuario
3	Raul Ortega Muñoz	17.189.023-3	Bazar, paquetería y vestuario
4	Francisco Quintana Abarca	15.370.758-8	Bazar, paquetería y vestuario
5	Javier Barraza Vidal	16.428.602-9	Bazar, paquetería y vestuario
6	José Chaid Pedraza	13.271.182-8	Bazar, paquetería y vestuario
7	Catalina Dupre Serrano	9.857.784-k	Bazar, paquetería y vestuario
8	Dario Infante Gomez	12.115.248-7	Bazar, paquetería y vestuario

- 2.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos, será el encargado de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado, de acuerdo a lo detallado en el artículo N°10 letra E, N°15 (0,15 UTM) y lo descrito en el artículo N°9, letra B N°8 (0,10 UTM) de la ordenanza N°79, sobre derechos municipales.

- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.
- 4.- La solicitante, doña Giannina Perez Revello, cedula de identidad N° 14.120.387-8, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.
- 5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "Festival Vive Bellavista", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
  - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

  
**CATHERINE SOTO GAJARDO**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**GONZALO LIZANA COFRE**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
GLC/JCD/ tas

2132680

Oh